## LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1905.

Escuelas de Artes y Oficios.— Autorízase al Ejecutivo para contraer un empréstito destinado á este objeto en la ciudad de Cochabamba.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

## **DECRETA:**

**Artículo 1.º**— Autorizase al Poder Ejecutivo para contraer un crédito hipotecario por 24,000 bolivianos, consignándose en el presupuesto la cantidad necesaria para el pago de intereses y amortización.

**Art. 2.º---** Esta suma unida á la de otros 24,000 bolivianos que se destinan en el presupuesto para la gestión de 1906, á la fundación de una Escuela de Artes y Oficios en la ciudad de Cochabamba, servirá para la adquisición de local apropiado á dicho objeto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 5 diciembre de 1905.

> ELIODORO VILLAZÓN. VENANCIO JIMËNEZ.

José Carrasco. S. Secretario.

> Atiliano Aparicio, D. Secretario.

> > Nicolas Burgoa, D. Secretario

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los 9 días del mes de diciembre de 1905 años.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho. Ministro de Justicia é Instrucción.